

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia
Sujeto a la autenticación de las versiones en español y en inglés
Borrador 6 de enero de 2006

ANEXO II

1. La Lista de una Parte a este Anexo establece, de conformidad con los Artículos 10.13 (Medidas Disconformes) y 11.6 (Medidas Disconformes), los sectores, sub sectores o actividades específicos en los cuales dicha Parte podrá mantener las medidas restrictivas existentes o adoptar unas nuevas o adicionales que no estén conformes con las obligaciones impuestas por:

- (a) los Artículos 10.3 ó 11.2 (Trato Nacional);
- (b) los Artículos 10.4 ó 11.3 (Trato de Nación más Favorecida);
- (c) el Artículo 11.5 (Presencia Local);
- (d) el Artículo 10.9 (Requisitos de Desempeño);
- (e) el Artículo 10.10 (Altos Ejecutivos y Juntas Directivas); o
- (f) el Artículo 11.4 (Acceso a Mercado).

2. Cada entrada de la Lista establece los siguientes elementos:

- (a) **Sector** se refiere al sector para el cual se ha hecho la entrada;
- (b) **Obligaciones Afectadas** especifica el(los) artículo(s) referidos en el párrafo 1 que, en virtud de los Artículos 10.13.2 (Medidas Disconformes) y 11.6.2 (Medidas Disconformes), no se aplican a los aspectos sectores, sub sectores o actividades listadas en la entrada;
- (c) **Descripción** establece el ámbito de los sectores, sub sectores o actividades cubiertas por la entrada; y
- (d) **Medidas Existentes** identifica, para efectos de transparencia, las medidas existentes que se aplican a los sectores, sub sectores o actividades cubiertas por la entrada.

3. De conformidad con el Artículo 10.13.2 (Medidas Disconformes) y 11.6.2 (Medidas Disconformes), los artículos de este Tratado especificados en el elemento **Obligaciones Afectadas** de una entrada, no se aplican a los sectores, sub sectores y actividades identificadas en la **Descripción** de esa entrada.

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia
Sujeto a la autenticación de las versiones en español y en inglés
Borrador 6 de enero de 2006

Anexo II
Lista de Perú

Sector	Todos los Sectores
Obligaciones afectadas	Trato Nación Más Favorecida (artículos 10.4, 11.3)
Descripción	<p><u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferente a países de conformidad con cualquier tratado internacional bilateral o multilateral en vigor o suscrito con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Tratado.</p> <p>Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferente a países de conformidad con cualquier tratado internacional en vigor o que se suscriba después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado en materia de:</p> <ul style="list-style-type: none">a) aviación;b) pesca;c) asuntos acuáticos¹, incluyendo salvamento.

¹ Para mayor certeza, asuntos acuáticos incluye el transporte por lagos y ríos.

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia
Sujeto a la autenticación de las versiones en español y en inglés
Borrador 6 de enero de 2006

Sector	Asuntos Relacionados con Comunidades Indígenas, Campesinas y Nativas, y Minorías
Obligaciones afectadas	Trato Nacional (artículos 10.3, 11.2) Trato de Nación Más Favorecida (artículos 10.4, 11.3) Presencia Local (artículo 11.5) Requisitos de Desempeño (artículo 10.9) Altos Ejecutivos y Directorios (artículo 10.10)
Descripción	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u>

Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a minorías social y económicamente en desventaja y a sus grupos étnicos. Para los propósitos de esta reserva “grupos étnicos” significa comunidades indígenas y nativas; minorías incluye comunidades campesinas.

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia
Sujeto a la autenticación de las versiones en español y en inglés
Borrador 6 de enero de 2006

Sector Pesca

Obligaciones afectadas Trato Nacional (artículo 10.3)
Trato de Nación Más Favorecida (artículo 10.4)
Requisitos de Desempeño (artículo 10.9)

Descripción Inversión

Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la pesca artesanal.

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia
Sujeto a la autenticación de las versiones en español y en inglés
Borrador 6 de enero de 2006

Sector: Industrias Culturales

Obligaciones Afectadas: Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 10.4, 11.3)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Para los efectos de esta entrada, el término “Industrias Culturales” significa:

- (a) publicación, distribución o venta de libros, revistas, publicaciones periódicas o diarios impresos o electrónicos, pero no incluye la actividad aislada de impresión ni de composición tipográfica de ninguna de las anteriores;
- (b) producción, distribución, venta o exhibición de grabaciones de películas o video;
- (c) producción, distribución, venta o exhibición de grabaciones de música en audio o video;
- (d) producción y presentación de artes escénicas².
- (e) producción y exhibición de artes visuales;
- (f) producción, distribución o venta de música impresa o legible por medio de máquina;
- (g) diseño, producción, distribución y venta de artesanías; o
- (h) las radiodifusoras destinadas al público en general, así como todas las actividades relacionadas con la radio, televisión y transmisión por cable, servicios de programación de satélites y redes de transmisión.

Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato preferencial a las personas [naturales y jurídicas] de otros países conforme a cualquier tratado internacional bilateral o multilateral existente o futuro entre el Perú y cualquier otro país que contengan compromisos específicos sobre cooperación o co-producción cultural con respecto a las industrias culturales, incluyendo acuerdos de cooperación audiovisual.

Para mayor certeza, los Artículos 10.3, 10.4 y el Capítulo 11 no aplican a los programas gubernamentales de apoyo³ para la promoción de actividades culturales.

² **Artes escénicas** significa espectáculos en vivo o presentaciones tales como teatro, danza o música.

³ Para los efectos de este anexo, “programas gubernamentales de apoyo” significa incentivos fiscales o contribuciones, donaciones, préstamos provistos por el gobierno, garantías, fideicomisos o seguros, independientemente de si una entidad privada es total o parcialmente responsable de su administración. Sin embargo,

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia
Sujeto a la autenticación de las versiones en español y en inglés
Borrador 6 de enero de 2006

Sector: Artesanía

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 11.2)
Requisitos de Desempeño (Artículo 10.9)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto al diseño, distribución, venta al por menor o exhibición de artesanías que sean identificadas como artesanías peruanas.

Los requisitos de desempeño deberán ser en todos los casos consistentes con el Acuerdo sobre Medidas en materia de Inversión relacionadas con el Comercio (TRIMS) de la OMC.

una medida no está cubierta por esta entrada en la medida que ésta sea inconsistente con los compromisos establecidos en el Artículo 22.3 (Excepciones Generales).

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia
Sujeto a la autenticación de las versiones en español y en inglés
Borrador 6 de enero de 2006

Sector: Industria Audiovisual

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículo 11.2)
Requisitos de Desempeño (Artículo 10.9)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que establezca un porcentaje específico (hasta el 20 por ciento) del total de las obras cinematográficas exhibidas anualmente en cines o salas de exhibición en Perú para las obras cinematográficas peruanas. Entre los criterios que considerará el Perú para el establecimiento de tal porcentaje se incluyen: la producción cinematográfica nacional, la infraestructura de exhibición existente en el país y la asistencia de público.

Para mayor certeza, esta reserva no aplica a publicidad.

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia
Sujeto a la autenticación de las versiones en español y en inglés
Borrador 6 de enero de 2006

Sector:	Diseño de Joyería Artes Escénicas Artes Visuales Música Industria Editorial
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículo 11.2) Requisitos de Desempeño (Artículo 10.9)
Descripción:	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida condicionando la recepción o continuidad de la recepción de apoyo del gobierno ⁴ para el desarrollo y producción de diseño de joyería, artes escénicas, artes visuales, música e industria editorial, al logro de un determinado nivel o porcentaje de contenido creativo doméstico. Para mayor certeza, esta reserva no aplica a publicidad.

⁴ Para los efectos de este anexo, “apoyo del gobierno” significa incentivos fiscales o contribuciones, donaciones, préstamos provistos por el gobierno, garantías, fideicomisos o seguros, independientemente de si una entidad privada es total o parcialmente responsable de su administración. Sin embargo, una medida no está cubierta por esta entrada en la medida que ésta sea inconsistente con los compromisos establecidos en el Artículo 22.3 (Excepciones Generales).

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia
Sujeto a la autenticación de las versiones en español y en inglés
Borrador 6 de enero de 2006

Sector:	Industria Audio-visual Industria Editorial Música
Obligaciones Afectadas:	Trato Nacional (Artículos 10.3, 11.2) Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 10.4, 11.3)
Descripción:	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u> Perú puede adoptar o mantener cualquier medida que otorgue a una persona natural o jurídica de otra Parte el mismo trato otorgado a una persona natural o jurídica peruana en el sector audiovisual, editorial y música por esa otra Parte.

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia
Sujeto a la autenticación de las versiones en español y en inglés
Borrador 6 de enero de 2006

Sector	Servicios Sociales
Obligaciones afectadas	Trato nacional (artículos 10.3, 11.2) Trato de nación más favorecida (artículos 10.4, 11.3) Presencia local (artículo 11.5) Requisitos de desempeño (artículo 10.9) Altos ejecutivos y directorios (artículo 10.10)

Descripción Inversión y Comercio transfronterizo de servicios

Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la ejecución de leyes y al suministro de servicios de readaptación social así como de los siguientes servicios, en la medida que sean servicios sociales que se establezcan o se mantengan por razones de interés público: seguro y seguridad de ingreso, servicios de seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y atención infantil.

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia
Sujeto a la autenticación de las versiones en español y en inglés
Borrador 6 de enero de 2006

Sector: Servicio Público de Agua Potable

Obligaciones afectadas: Acceso a Mercados (11.4)
Presencia Local (11.5)

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con relación al servicio público de agua potable.

Para mayor certeza, nada en esta reserva afectará la disposición de una empresa extranjera a suministrar agua “embotellada”.

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia
Sujeto a la autenticación de las versiones en español y en inglés
Borrador 6 de enero de 2006

Sector: Servicio Público de Alcantarillado

Obligaciones afectadas: Acceso a Mercados (11.4)
Presencia Local (11.5)

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con relación al servicio público de alcantarillado.

ANNEX II

SCHEDULE OF THE UNITED STATES

Sector: Communications

Obligations Concerned: Most-Favored-Nation Treatment (Articles 10.3 and 11.2)

Description: Cross-Border Services and Investment

The United States reserves the right to adopt or maintain any measure that accords differential treatment to persons of other countries due to application of reciprocity measures or through international agreements involving sharing of the radio spectrum, guaranteeing market access, or national treatment with respect to the one-way satellite transmission of direct-to-home (DTH) and direct broadcasting satellite (DBS) television services and digital audio services.

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia
Sujeto a la autenticación de las versiones en español y en inglés
Borrador 6 de enero de 2006

Sector: Communications - Cable Television

Obligations Concerned: National Treatment (Article 10.3)
Most-Favored-Nation Treatment (Article 10.4)
Senior Management and Boards of Directors (Article 10.10)

Description: Investment

The United States reserves the right to adopt or maintain any measure that accords equivalent treatment to persons of any country that limits ownership by persons of the United States in an enterprise engaged in the operation of a cable television system in that country.

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia
Sujeto a la autenticación de las versiones en español y en inglés
Borrador 6 de enero de 2006

Sector: Social Services

Obligations Concerned: National Treatment (Articles 10.3 and 11.2)
Most-Favored-Nation Treatment (Articles 10.4 and 11.3)
Local Presence (Article 11.5)
Performance Requirements (Article 10.9)
Senior Management and Boards of Directors (Article 10.10)

Description: Cross-Border Services and Investment

The United States reserves the right to adopt or maintain any measure with respect to the provision of law enforcement and correctional services, and the following services to the extent they are social services established or maintained for a public purpose: income security or insurance, social security or insurance, social welfare, public education, public training, health, and child care.

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia
Sujeto a la autenticación de las versiones en español y en inglés
Borrador 6 de enero de 2006

Sector: Minority Affairs

Obligations Concerned: National Treatment (Articles 10.3 and 11.2)
Local Presence (Article 11.5)
Performance Requirements (Article 10.9)
Senior Management and Boards of Directors (Article 10.10)

Description: Cross-Border Services and Investment

The United States reserves the right to adopt or maintain any measure according rights or preferences to socially or economically disadvantaged minorities, including corporations organized under the laws of the State of Alaska in accordance with the *Alaska Native Claims Settlement Act*.

Existing Measures: *Alaska Native Claims Settlement Act*, 43 U.S.C. §§ 1601 et seq.

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia
Sujeto a la autenticación de las versiones en español y en inglés
Borrador 6 de enero de 2006

Sector: Transportation

Obligations Concerned: National Treatment (Articles 10.3 and 11.2)
Most-Favored-Nation Treatment (Articles 10.4 and 11.3)
Local Presence (Article 11.5)
Performance Requirements (Article 10.9)
Senior Management and Boards of Directors (Article 10.10)

Description: Cross-Border Services and Investment

The United States reserves the right to adopt or maintain any measure relating to the provision of maritime transportation services and the operation of U.S.-flagged vessels, including the following:

- (a) requirements for investment in, ownership and control of, and operation of vessels and other marine structures, including drill rigs, in maritime cabotage services, including maritime cabotage services performed in the domestic offshore trades, the coastwise trades, U.S. territorial waters, waters above the continental shelf, and in the inland waterways;
- (b) requirements for investment in, ownership and control of, and operation of U.S.-flagged vessels in foreign trades;
- (c) requirements for investment in, ownership or control of, and operation of vessels engaged in fishing and related activities in U.S. territorial waters and the Exclusive Economic Zone;
- (d) requirements related to documenting a vessel under the U.S. flag;
- (e) promotional programs, including tax benefits, available for shipowners, operators, and vessels meeting certain requirements;
- (f) certification, licensing, and citizenship requirements for crew members on U.S.-flagged vessels;
- (g) manning requirements for U.S.-flagged vessels;
- (h) all matters under the jurisdiction of the Federal Maritime Commission;
- (i) negotiation and implementation of bilateral and other international maritime agreements and understandings;
- (j) limitations on longshore work performed by crew members;

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia
Sujeto a la autenticación de las versiones en español y en inglés
Borrador 6 de enero de 2006

- (k) tonnage duties and light money assessments for entering U.S. waters; and
- (l) certification, licensing, and citizenship requirements for pilots performing pilotage services in U.S. territorial waters.

The following activities are not included in this reservation. However, the treatment in (b) is conditional upon obtaining comparable market access in these sectors from Peru:

- (a) vessel construction and repair; and
- (b) landside aspects of port activities, including operation and maintenance of docks; loading and unloading of vessels directly to or from land; marine cargo handling; operation and maintenance of piers; ship cleaning; stevedoring; transfer of cargo between vessels and trucks, trains, pipelines, and wharves; waterfront terminal operations; boat cleaning; canal operation; dismantling of vessels; operation of marine railways for drydocking; marine surveyors, except cargo; marine wrecking of vessels for scrap; and ship classification societies.

Existing Measures:

Merchant Marine Act of 1920, §§ 19 and 27, 46 U.S.C. App. § 876 and §§ 883 et seq.
Jones Act Waiver Statute, 64 Stat 1120, 46 U.S.C. App., note preceding Section 1
Shipping Act of 1916, 46 U.S.C. App. §§ 802 and 808
Merchant Marine Act of 1936, 46 U.S.C. App. §§ 1151 et seq., 1160-61, 1171 et seq., 1241(b), 1241-1, 1244, and 1271 et seq.
Merchant Ship Sales Act of 1946, 50 U.S.C. App. § 1738
46 U.S.C. App. §§ 121, 292, and 316
46 U.S.C. §§ 12101 et seq. and 31301 et seq.
46 U.S.C. §§ 8904 and 31328(2)
Passenger Vessel Act, 46 U.S.C. App. § 289
42 U.S.C. §§ 9601 et seq.; 33 U.S.C. §§ 2701 et seq.; 33 U.S.C. §§ 1251 et seq.
46 U.S.C. §§ 3301 et seq., 3701 et seq., 8103, and 12107(b)
Shipping Act of 1984, 46 U.S.C. App. §§ 1708 and 1712
The Foreign Shipping Practices Act of 1988, 46 U.S.C. App. § 1710a
Merchant Marine Act, 1920, 46 U.S.C. App. §§ 861 et seq.
Shipping Act of 1984, 46 U.S.C. App. §§ 1701 et seq.
Alaska North Slope, 104 Pub. L. 58; 109 Stat. 557
Longshore restrictions and reciprocity, 8 U.S.C. §§ 1101 et seq.
Vessel escort provisions, Section 1119 of Pub. L. 106-554, as amended
Nicholson Act, 46 U.S.C. App. § 251

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia
Sujeto a la autenticación de las versiones en español y en inglés
Borrador 6 de enero de 2006

Commercial Fishing Industry Vessel Anti-Reflagging Act of 1987, 46 U.S.C. § 2101 and 46 U.S.C. § 12108
43 U.S.C. § 1841
22 U.S.C. § 1980
Intercoastal Shipping Act, 46 U.S.C. App. § 843
46 U.S.C. § 9302, 46 U.S.C. § 8502; Agreement Governing the Operation of Pilotage on the Great Lakes, Exchange of Notes at Ottawa, August 23, 1978, and March 29, 1979, TIAS 9445
Magnuson Fishery Conservation and Management Act, 16 U.S.C. §§ 1801 et seq.
19 U.S.C. § 1466
North Pacific Anadromous Stocks Convention Act of 1972, P.L. 102-587; *Oceans Act of 1992, Title VII*
Tuna Convention Act, 16 U.S.C. §§ 951 et seq.
South Pacific Tuna Act of 1988, 16 U.S.C. §§ 973 et seq.
Northern Pacific Halibut Act of 1982, 16 U.S.C. §§ 773 et seq.
Atlantic Tunas Convention Act, 16 U.S.C. §§ 971 et seq.
Antarctic Marine Living Resources Convention Act of 1984, 16 U.S.C. §§ 2431 et seq.
Pacific Salmon Treaty Act of 1985, 16 U.S.C. §§ 3631 et seq.
American Fisheries Act, 46 U.S.C. § 12102(c) and 46 U.S.C. § 31322(a)

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia
Sujeto a la autenticación de las versiones en español y en inglés
Borrador 6 de enero de 2006

Sector: All

Obligations Concerned: Market Access (Article 11.4)

Description: Cross-Border Services

The United States reserves the right to adopt or maintain any measure that is not inconsistent with the United States' obligations under Article XVI of the General Agreement on Trade in Services.

Sujeto a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia
Sujeto a la autenticación de las versiones en español y en inglés
Borrador 6 de enero de 2006

Sector: All

Obligations Concerned: Most-Favored-Nation Treatment (Articles 10.4 and 11.3)

Description: Cross-Border Services and Investment

The United States reserves the right to adopt or maintain any measure that accords differential treatment to countries under any bilateral or multilateral international agreement in force or signed prior to the date of entry into force of this Agreement.

The United States reserves the right to adopt or maintain any measure that accords differential treatment to countries under any bilateral or multilateral international agreement in force or signed after the date of entry into force of this Agreement involving:

- (a) aviation;
- (b) fisheries; or
- (c) maritime matters, including salvage.